



Rincón de Romos
ESTADO DE QUERÉTARO
GENTE COMO TU

**ART. 9 FRACC. III
FACULTADES**



INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJER DE RINCÓN DE ROMOS

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento Legal
	<p>Instancia Municipal de la Mujer</p>	<p>Cumplir con la normatividad que al efecto emita el Instituto Nacional de las Mujeres en términos de la radicación de los recursos federales derivados del fondo del Proyecto de Fomento a la Igualdad Sustantiva en Mujeres y Hombres de Rincón de Romos, con el objetivo general de contribuir a la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal.</p> <p>Expedir disposiciones legales necesarias a nivel municipal para promover los principios, políticas y objetivos sobre la igualdad entre los hombres y mujeres que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los distintos tratados internacionales en la materia.</p> <p>Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2014. Que en observancia a los artículos 1º, 4º y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos. Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.</p> <p>-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>-Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>-Ley General para la Igualdad entre</p>

ARTÍCULO 238.- El objetivo general de la Instancia Municipal de la Mujer es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres en el municipio, así como el ejercicio pleno de todos los derechos reconocidos por la legislación mexicana y la participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del Municipio, así como la de los hombres en la vida familiar; bajo criterios en donde se mantenga este enfoque en todas las políticas públicas establecidas por cada una de las dependencias y entidades municipales.

ARTÍCULO 239.- Corresponden a la Instancia de la Mujer las siguientes atribuciones:

- I.- Promover, impulsar y estimular la formulación y aplicación de política y acciones públicas que tiendan a alcanzar la equidad entre los hombres y las mujeres y eliminar la discriminación de género;
- II.- Promover, coordinar, vigilar y evaluar la adecuada ejecución de los programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres, en contra de su discriminación y a favor de la equidad entre hombres y mujeres, mediante la coordinación con las dependencias y entidades municipales y coadyuvar con el Instituto de las Mujeres del Estado para el logro de los objetivos planteados en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.- Promover la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de las mujeres, desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad, así como en la familia
- IV.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las

Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades así como el ejercicio pleno de todos los derechos reconocidos por la legislación mexicana y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del municipio, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas, a partir de la ejecución coordinada y conjunta de programas y acciones con las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Mujeres y Hombres.

-Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

-Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

-Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

-Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

-Plan de Desarrollo Municipal de Rincón de Romos 2014 - 2016

madres y padres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horario flexible y que consideren las necesidades de ambos sexos, en relación con su vida familiar y la crianza de los hijos:

V.- fungir como enlace y representante permanente ante los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres, en los asuntos de su competencia:

VI.- Diseñar y efectuar campañas, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres en su caso, para difundir las convenciones y tratados celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres.

VII.- Promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de equidad;

VIII.- Promover los mecanismos de integración de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del Municipio en condiciones de equidad; así como la integración de los hombres en la vida familiar, con el objeto de promover la complementariedad:

IX.- Proponer e impulsar reformas legislativa que garanticen la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar el origen étnico o racial, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como promover el debido cumplimiento de las normas vigentes:

X.- Promover el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud, en condiciones de calidad y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;

XI.- Impulsar, en coordinación con los órganos de gobierno y sociales, la conformación y consolidación del Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, dar seguimiento y evaluar sus programas, proyectos y acciones, emitir opiniones al respecto, así como promover la profesionalización y formación permanente de su personal;

XII.- Impulsar acciones que contribuyan a resolver el

problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus modalidades, priorizando su prevención, promoviendo la defensa y la protección de los derechos humanos de la mujer, en todas las etapas de su vida y ámbitos de desarrollo;

XIII.- Proponer al presidente municipal suscribir Acuerdos y convenios de coordinación o concertación, con las dependencias de las administraciones públicas federales, estatales y municipales y organismos nacionales e internacionales que no sean facultad exclusiva del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir su objeto, actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de estas entidades públicas, sociales y privadas, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres;

Elaborar el Programa Municipal para la No Discriminación y la equidad entre hombres y mujeres y someterlo a aprobación del Presidente Municipal, así como actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres y los hombres, en relación con los avances y la operatividad del mismo;

XV.- Rendir informes al Presidente Municipal de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal de Igualdad.

DIRECTORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER
LIC. CITLALI SANCHEZ DE LA CRUZ

